

RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 4

CONVOCATORIA PÚBLICA No 036 DE 2023 MATERIALES DE CAMPO, BIENES DE PAPELERIA E INSUMOS

Para dar respuesta a las observaciones planteadas mediante correos electrónicos recibidos el 26 de septiembre del 2023, nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. La TDR en el numeral 4.1 Requisitos mínimos en el punto 2 Experiencia señala “Experiencia certificada en la venta o suministro de bienes con características similares a los requerimientos técnicos de los lotes establecidos en los términos de referencia. La experiencia deberá demostrarse con mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos de compraventa o suministro con entrega a satisfacción. De lo anterior, solicitamos que se evalúe y ajuste el requerimiento para que se permita la presentación sin límite máximo de certificaciones de experiencia de contratos de compraventa o suministro con entrega a satisfacción, toda vez que un mayor número de clientes atendidos y certificados no desmejora la capacidad e idoneidad del oferente, sino que, por el contrario, aumenta la referencia de servicio del oferente.

Respuesta: La determinación del requisito mínimo 3 de experiencia, se planteó para valorar que los proponentes acreditan la venta de bienes con características similares a los que se pretenden adquirir en cada lote, y que también se demuestre que han ejecutado contratos por presupuestos cercanos al valor de la Convocatoria, como un mecanismo para valorar que tienen la capacidad financiera para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos derivados. Dicho lo anterior, con el propósito de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones se planteó un número mínimo y un número máximo de certificaciones, motivo por el cual el Instituto desestima la solicitud de permitir la presentación de un número ilimitado de certificaciones.

2. De lo anterior, solicitamos que se evalúe y ajuste el requerimiento para que en el lote número 4 se permita certificar experiencia cuya sumatoria corresponda a mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto correspondiente al lote, toda vez que establecer un mínimo mayor a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes sumado a el número máximo de certificaciones de experiencia permitidas, limita la oportunidad de oferentes idóneos que en su calidad de MiPymes y Pymes puedan ofertar, quedando así una aparente preferencia de estos TDR por el tipo o tamaño de grandes contratistas. Acudimos entonces a observar los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y eficacia en la presente actuación del SINCHI y mencionados también en el numeral 1.3 de éstos TDR que obedecen a una convocatoria pública adelantada por una entidad pública no sujeta a las normas del régimen de contratación estatal señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1582 de 2015.

Respuesta: Es importante recordar que el artículo 20 de la Ley 99 de 1993 estableció que el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi” es una corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

Así las cosas, el Instituto tiene por objeto la realización y divulgación de estudios de investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazónica, y en materia contractual, se rige por las normas del derecho privado, por lo que atiende los principios generales de la función administrativa, pero no está sometido al régimen general de la contratación pública.

Dicho de lo anterior, hay que precisar que el Instituto estableció requisitos mínimos y criterios para evaluar en igualdad de condiciones las propuestas, por lo que cambiar los requisitos para uno de los lotes implicaría modificar las condiciones para los demás. En este sentido, se mantendrá el porcentaje del 50% presupuesto que se debe acreditar por cada lote para validar el requisito de experiencia, ya que este se estableció como un mecanismo para valorar que los proponentes tienen la capacidad financiera para el cumplimiento de las obligaciones de los contratos derivados y han vendido bienes con especificaciones técnicas similares por un presupuesto cercano al valor de la Convocatoria.

3. De lo anterior, solicitamos que se evalúe y ajuste el requerimiento para que de ser aceptada alguna de nuestras observaciones realizadas dentro del término máximo previsto en los TDR y por esto mismo, se amplíe el plazo o fecha límite de presentación de las propuestas establecido en el numeral 8. (...) **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS (...)** para que los diversos oferentes tengan suficiente tiempo de publicidad antes del cierre de la oferta. Así mismo, se permita la presentación de Subsanación otorgando hasta cinco (5) días hábiles para que los diversos proponentes alleguen sus documentos.

Respuesta: Para la presentación de propuestas se estableció inicialmente un plazo prudente de cinco (5) días hábiles contados desde el 21 de septiembre del 2023 a partir de las 8:00 am hasta el 27 de septiembre del 2023 a las 4:00 p.m. Asimismo, el 25 de septiembre de 2023 se hizo una ampliación de un (1) día hábil para que los interesados puedan presentar sus ofertas hasta el 28 de septiembre del 2023 a las 4:00 p.m. Dicho lo anterior, en vista de que se realizará la cuarta Adenda para aclarar el ítem 1 del lote 1, se ampliará el plazo para la presentación hasta el 29 de septiembre del 2023 a las 4:00 p.m

En lo que respecta a la solicitud del plazo para la presentación de subsanaciones, el Instituto establece por regla general un plazo tres (3) días hábiles, el cual es suficiente para la presentación de observaciones o entrega de documentación, por lo que no será modificado.

4. De manera amable y con el fin de no caer en error al momento de cotizar y presentar oferta se solicita a aclarar: *Ítem 1 Lote " Hilo de cobre x kilo" ¿Qué calibre se solicita este Hilo? ¿Es hilo desnudo o no? ¿Cuántos metros son por kilo? Debido a que el mercado se comercializa como unidad de medida metro o rollo.

Respuesta: Mediante Adenda se aclarará la especificación del ítem para indicar que se requiere: Hilo de cobre desnudo calibre 26 x kilo. Cinco (5) Rollos.

Atentamente,

UNIDAD DE APOYO II – JURÍDICA
Instituto Amazónico de investigaciones científicas “SINCHI”

Fecha: 27/09/2023